Form.	Nº.	
Aprob	ado	por

**srodriguez** 

## Ayuntamiento Municipal de Salvaleon de Higuey COMPROBANTE DEL GASTO

COMPROBANTE N°	2021-000778		
FECHA	12/05/2021		

Monto Neto a Pagar RD\$

595,921.73

	- •			-		100,		LL GAGIO		FECHA	12/05/2021	
TIPO COMPROBANTE: Gasto					Etapas: Com X				Dev X Pag			
CLASE DOCUMENTO: Origina					X Modificación Com. que modifica: Tiene Fa					actura: X		
BENEFICIA	ARIO ING.	RAU	DE A	LBEF	RTO	MART	INEZ C			Orden Comp	ora <u>0</u>	
DIRECCIO	DIRECCION CALLE BIENVENIDO CREALES No. 11, SECTOR CENTRO TELEFONO 809-330-7330											
CTA. BAN	CTA. BANCARIA 270-001319-5 Inversion Obras Municipales											
	Detalle											
PROGRES QUEDAND [CALCULO	O II SECT O BALANO RETENCI	OR V	ILLA ENDI S: Re	CER IENTE etenc	RO I E DE ion 2	DE ES 411,5 % de	STA CIU 519.91. \ anticipo	DAD EN BASE AL P VER DOCUMENTOS =614,986.31x2%=1	RESUPUES S ANEXOS. 2,299.73 ; R	BALONCESTO DE VI STO ORIGINAL DE 1, etencion 1 por Mil (C0 86.31x1%=6,149.86;]	692,505.17 DDIA)	
Estructura Programática	Clasificador del Gasto	DF	FF	FE	OF	ER	Función		Denominació	n	Valor RD\$	
11.03.0055	2.7.02.7.01	2.2	30	9998	102	0	4302	Obras urbanísticas			614,986.31	
	A H	10.00 P. 10.	dei f	nunicipal tradition	207 900	The state of the s	Muntamien Por Control of Property Control of P	Municipio Higuey	DESAL	11606 S/U	614 986 31	
1	A IX	0	(N)	3 8	13/		M	20 - 2024	Retencion		614,986.31	
Contado Altagana							Contra	of Municipal	Retencion Retencion	2 % de anticipo 1 por Mil (CODIA) del 1% Fondo Pensione	12,299.73 614.99 6,149.86	
(Sólo debe firma Partida Presup Partida Extrapr	uestaria: parti	extrap	uida en	el pres	supues en el pr	resupue	esto.	Alcalde	Total Rete	enciones	19,064.58	
Distribución: Orig	ginal- Expediente	: 1-Cor	tabilida	d; 2-Tes	oreria;	3-Contra	aloría; 4-Pres	supuesto				

## CONTRATO DE OBRAS MUNICIPALES

Contrato No

Entre los que suscriben:

The first of the first of the De una parte, el AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALVALEON DE HIGUEY, RNC. 419-00045-1, debidamente representado en el presente acto por la DR. RAFAEL BARON DULUC RIJO, Dominicano, Mayor de edad, soltero, Portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.028-0058646-9, domiciliado y residente en la calle Duverge. No. 112, sector San José de esta Ciudad de Higuey, y a quien en lo adelante y para los fines legales correspondientes, se llamara por su nombre, CONTRATANTE; क्षेत्र के जिल्ला का स्थाप के बिह्न

De la otra parte, el ING. RAUDE ALBERTO MARTINEZ CASTILLO, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No 028-0003428-8, domiciliado en la calle Bienvenido Creales No.11, sector La Basílica de esta Provincia de La Altagracia, No. de Codia 24981, a quien en lo adelante y para los lines legales correspondientes, se llamara indistintamente por su razón social EL CONTRATISTA

POR CUANTO: Dentro de las funciones puestas a su cargo, El Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey, tiene interés en realizar los trabajos de Continuación de Construcción de Cancha de Baloncesto Con Luces y Verja Perimetral ubicada en el sector Villa Progreso II.

POR CUANTO: El mismo fue reclamado al Alcalde por la Comunidad y Junta de Vecinos del sector en el sector Villa Progreso II, los cuales se presentaron a este Ayuntamiento para tales fines.

POR CUANTO: EL CONTRATISTA, posee, equipos, herramientas y facilidades técnicas necesarias y ha manifestado a LA CONTRATANTE su disposición de asumir la realización de los trabajos de que se trata, inmediatamente ya que tiene el personal disponible para initiar los trabajos

POR CUANTO: El Contratista se compromete a realizar los trabajos establecidos en el Presupuesto conciliado y los mismos serán supervisados por la oficina de Planeamiento Urbandos de la conciliado y los mismos serán supervisados por la oficina de Planeamiento Urbandos de la conciliado y los mismos serán supervisados por la oficina de Planeamiento Urbandos de la conciliado y los mismos serán supervisados por la oficina de Planeamiento Urbandos de la conciliado y los mismos serán supervisados por la oficina de Planeamiento Urbandos de la conciliado y los mismos serán supervisados por la oficina de Planeamiento Urbandos de la conciliado y los mismos serán supervisados por la oficina de Planeamiento Urbandos de la conciliado de Planeamiento Urbandos de la conciliado de la conc

POR CUANTO: El Contratista se compromete a trabajar en varios frentes simultáneos y concluir los trabajos en el tiempo más breve y eficaz posible, y cumplic con el cronograma preparado para tales fines, empleando para ello al personal más idóneo para cada y una declas etapas del proceso constructivo y las normas de ingenieria reconocidos en el constructivo y la cons constructivo y las normas de ingeniería reconocidas y los adelantos tecnológicos más eficaces y seguros.

POR CUANTO: El Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey realizará las labores de supervisión, control de progreso de obra y fiel cumplimiento de la ejecución de los trabajos. Y le comunicará por medio de Memos los cambios y correcciones en caso de ser necesarios.

POR CUANTO: En el entendido de que el anterior preambulo forma parte integral del presente acto, el Ayuntamiento de salvaleón de Higüey, representado por su alcalde DR. RAFAEL BARON DULUC RIJO y el ING. RAUDE ALBERTO MARTINEZ CASTILLO, I bre y voluntariamente HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1.- Objeto del contrato.

Por designación expresa del Ayuntamiento de Salvaleón de Higrey el ING. RAUDE ALBERTO MARTINEZ CASTILLO, se compromete a realizar en el sector Villa Progreso II de esta Ciudad, los trabajos de Continuación de Construcción de Cancha de Balonceste Con Luces y Verja Perimetral. Perteneciente al Presupuesto Participativo 2019.

ARTICULO2. Alcance del contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a proveer todos los materiales y equipos y la mano de obra necesaria para completar los trabajos, tal como se indica en el presente contrato.

2.1 El contrato comprende la construcción, terminación y garantía hasta la recepción inal de los trabajos, y excento en lo que se estipule lo contrario, la provisión de toda la mano de obra materiales, el equipo y/o herramienta de construcción, y todo aquello que se necesite, ya sea temporal o permanente, para los trabajos de acuerdo con el presupuesto, especificaciones y temporal o permanente, para los trabajos, de acuerdo con el presupuesto, especificaciones y

2.2-EL CONTRATISTA deberá ejecutar y llevar a cabo los trabajos en estricta concordancia con el Contrato a satisfacción de la Oficina de Planeamiento Urbano, y deberá cumplir y atenerse estrictamente a las órdenes e instrucciones emanadas de las mismas sobre cualquier cuestión, (ya sea o no mencionada en el contrato) que afecte o sea relativo a los trabajos. EL CONTRATISTA será responsable finico de la buena ejecución de los trabajos.

Artículo 3- Duración del Contrato

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos descritos en un período no mayor de Tres (03) meses, contado a partir de la fecha de inicio establecida en la orden escrita de proceder.

Artículo 4.- Pagos.

El Ayuntamiento de Salvale in de Higüey, pagará al CONTRATISTA para la realización de los trabajos descritos en el artículo 1 de este contrato, la suma de Un Millón Seiscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Cinco Pesos Con Diecisiete Centavos (RD\$1, 692,505. N) de conformidad con los precios unitarios que han sdo conciliados entre las partes, según consta en el presupuesto preparado y revisado por la Oricina de Planeamiento Urbano, de este Ayuntamiento.

4.1.- Forma de pagos

El Contratista recibirá un avance equivalente al 20% del monto presupuestado para el inicio de los trabajos, por un valor de Trescientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Un Peso Con Tres Centavos (RD\$338,501.03) y el resto será pagado contra cubicaciones preparadas por el Departamento de

Artículo 5- Fianzas, Garantías y Seguros.

(a) Garantía de anticipo: Contra la recepción del primer pago o del anticipo, EL CONTRATISTA deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una garantía expedida por una compañía de seguros a favor lel AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HIGUEY, equivalente al Cien por ciento (100%) del valor el anticipo renovable automáticamente hasta la amortización del mismo. Dicha garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que la ENTIDAD CONTRATANTE haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

EL CONTRATISTA presentara para ser anexadas y formar parte de este contrato, las siguientes

1-El contratista entregara inmediatamente después que se haya emitido el certificado provisional de terminación de los trabajos, una póliza para garantizar la ausencia de vicios ocultos o fianza de vicios ocultos, por un monto de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato y por periodo de un (1) año contado a partir de la fecha oficial desde la emisión del certificado provisional de terminación de los trabajos, y hasta la expiración del periodo de garantía

5.1 Seguro de los Trabajos.

El contratista deberá asegurarse, a su propio costo, contra toda perdida o daño, sea cual sea la causa (aparte de los riesgos exceptuados), por la que deba asumir responsabilidad en virtud de los términos del contrato y en forma tal, que el Ayuntamiento y el contratista queden cubiertos en el curso del periodo de los trabajos y queden asimismo cubiertos durante el periodo de garantía de las pérdidas ocasionadas por el contratista en el curso de contemplar sus obligaciones, emanados en el presenta documentos.

5.2\_Accidentes de Trabajo.

El Ayuntamiento municipal de Higüey no tendrá responsabilidad alguna con relación a cualquier daño o compensación que deba pagarse por ley con relación a, o como consecuencia de, cualquier accidente o lesión, incluyendo muerte, de cualquier trabajo o persona empleada por el contratista. El contratista deberá asegurarse contra riesgos conforme a las condiciones que indique la seguridad social y deberá mantener dicho seguro vigente durante todo el tiempo en que haya personas empleadas por el contratista en os trabajos y deberá, cuando le sea solicitado, mostrar evidencia de la vigencia y validez de dicho seguro.

5.3-Presentación de un Cronograma de Ejecución.

El contratista deberá presentar a la oficina de planeamiento urbano del Ayuntamiento de Higüey, para su aprobación, un programa detallado de trabajo, en el que conste el orden en que se ha de proceder, el método con el que tiene la intención de llevar a cabo los trabajos y los recursos humanos y materiales que dispone. Cada vez que se le solicite, el contratista deberá proporcionar datos escritos de lo que tiene dispuesto para la ejecución de los trabajos. La presentación de dicho programa y su aprobación, no se exonerará al contratista de ninguna de sus obligaciones ni programa y su aprobación, no se exonerará al contratista de ninguna de sus obligaciones ni responsabilidades emanados del contrato.

Cumplimiento de la Legislación Laboral y Social.

El contratista deberá dar cumplimiento estricto a toda la legislación laboral y social vigente, y será responsable de dicho cumplimiento por parte de su subcontratista. El contratista será responsable y deberá manterier libre al Ayuntamiento de salvaleon de Higuey contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesto producto del incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

Artículo 7-Fecha Inicio y Demora.

7.1 Inicio de los Trabajos.

Orden de Proceder: El contratista deberá dar comienzo a los trabajos dentro del periodo designado en el contrato, después de recibir de la Oficina de Planeamiento Urbano, una orden por escrito con este fin, o, por defecto, se computará como fecha de inicio de los trabajos dentro de los tres primeros días después de la firma del contrato (1)

92/11 7.2\_Período de Ejecución: Este empezará a computarse desde fecha de inicio y tendrá la duración estipulada en el confrato

Plazo para la terminación de los trabajos.

Plazo para la terminación de los trabajos.

Los trabajos deberán estar concluidos dentro del plazo señalado en el Cóntrato, o de las prorrogas que fueran concedidas.

8.1\_Prórroga del Plazo para la terminación de los trabajos.

Si la cantidad de trabajo extra o adicional de cualquier clase, o las circunstancias especiales de cualquier naturaleza dan derecho al contratista a una prorroga en el plazo para la terminación de los trabajos, la oficina de planeamiento, deberá determinar la extensión de dicha prorroga, siempre con la salvedad de que el mismo no queda obligado a tomar en cuenta ningún trabajo extra o adicional, ni otras circunstancias especiales, si el contratista, dentro de los cinco (05) días después de iniciarse dicho trabajo o de sugerir dichas circunstancias, no le ha entregado a lingeniero encargado, todos los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo a que considere tener derecho.

Artículo 9 Método de Medición.

Los trabajos deberán medirse de acuerdo a las especificaciones, excepto donde se describa o prescriba especificamente lo contrario en el contrato.

9.1\_ Certificado de pago.

En base al certificado de medición la oficina de planeamiento preparara un certificado de pago de acuerdo a los precios unitarios correspondientes que figuran en la lista de cantidades con precios. Se podrá, mediante cualquier certificado de pago retener cualquier trabajo o cualquier parte de ellos, no se están ejecutando a su satisfacción, o si el Contratista no da cumplimiento oportuno a las instrucciones y ordenes de la oficina de planeamiento urbano.

9.2 Pago de gastos indirectos.

En el presupuesto que sirve de base al presente contrato, figuran las siguientes partidas: a) beneficio (10.00%), b) seguro y fianza ascendente al 4.50%, c) Plan de Retiro (100%) d) Codia (0.10%), e) Gastos Administrativos (2.00%), la cual será incluida en las cubicaciones por el Ayuntamiento y pagadas contra comprobantes de pago procedentes de las entidades correspondientes en caso contrario el Ayuntamiento procederá retener en el pago de la cubicación final dichos fondos.

9.3 Certificado final de Terminación de los trabajos.

A la expiración del periodo de garantia, y luego de que el contratista haya completado a entera satisfacción o cualquier trabajo que se le haya ordenado ejecutar durante el periodo de garantia, se emitira y entregara el certificado final de terminación de los trabajos. Ningun otro certificado, que no sea el certificado final de terminación de los trabajos, a que se refiere esta clausula, debera considerarse que constituye la aprobación de cualquier trabajo o de cualquier otro asunto con respecto al cual se ha emitido, qu se debera considerar como una admisión de que el contrato o alguna pante del mismo han sido debidamente ejecutados.

No se podra considerar que el contrato ha sido completamente ejecutado mientras no se emita el certificado final de terminación de los trabajos, en el que conste que los mismos han sido concluidos a entera satisfacción de la oficina de planeamiento urbano.

Artículo 10-Recursos y Facultades Rescisión del Contrato.

Si el contratista fuese a la quiebra, si se extendiese contra él una orden de administración judicial, si se presentase una petición de declaración en quiebra, si se hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, si el contratista subcontrata parte de los trabajos, sin la previa aprobación por escrito del ayuntamiento municipal de Higüey o el contratista:

\_Ha abandonado el contrato.

Ha dejado sin excusa razonable de iniciar los trabajos o ha suspendido el progreso de los mismos durante cinco (5) días, después de recibir aviso por escrito de la oficina de planeamiento de

Ha omitido el retirar materiales del emplazamiento o el sustituir trabajos durante cinco (5) días, después de recibir el aviso por escrito de que dichos materiales o trabajos han sido desaprobádos y rechazados en virtud de las presentes condiciones.

No está ejecutando los trabajos de acuerdo con el contrato, o esta persistentemente o flagrantemente descuidado el cumplimiento de sus obligaciones, instrucciones y órdenes, y cualquier otra obligación emergente del contrato.

Ha subcontratado alguna parte del contrato, en detrimento de la buena ejecución o en abierta contravención de las instrucciones en sentido contrario de la oficina de planeamiento.

El Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey podrá rescindir el contrato, y luego de notificar por escrito al contratista, dándole cinco (5) días de plazo, podrá ingresar al emplazamiento y expulsar el contratista del mismo, sin que por ello quede anulado el contrato o se exima al contratista de cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades emergentes del contrato o se afecten los derechos o atribuciones que el contrato confiere al Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey.

El Ayuntamiento de Salvaleón de Higüey podrá terminar los trabajos por sí mismo o emplear a cualquier otro contratista para terminarlos.

Artículo 11 Arbitraje.

En caso que surgiera discrepancia entre las partes, en cuanto a la interpretación del contrato y sus anexos, ambas partes acuerdan someterse a un comité de arbitraje, compuesto por tres árbitros; uno seleccionado por cada una de las partes y el tercero, seleccionado por ellos dos, en común acuerdo, quien fungirá como presidente de este comité. Las decisiones serán por mayoría simple (2 votos), inapelables y a ser acatadas por ambas partes. Los gastos ocasionados serán cubiertos en

partes iguales. Una vez constituido, el comité de arbitraje contara con un plazo de diez (10) días calendarios para tomar sus decisiones. En caso que los árbitros no lleguen a ponerse de acuerdo para designar el tercer arbitro en un plazo de cinco (5) días calendario, las partes delegan en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y agrimensores (CODIA), la designación del mismo. El comité tomara sus decisiones en base a los documentos presentados por ambas partes, aunque podrá consultar conjuntamente o por separado y/o asesorarse de cualquier técnico que considere necesario. El comité de arbitraje actuará de conformidad con las leyes de la República Dominicana, de acuerdo con el procedimiento arbitral de la cámara de comercio y producción.

Articulo 12 Sujeción al derecho común.

Para todos los aspectos legales no previstos en el presente contrato, las partes se remiter al derecho común vigente en la Republica Dominicana.

Artículo 13 Elección de domicilio.

Para los fines y consecuencias del presente contrato, las partes contratantes eligen como domicilio la Oficina del Ayuntamiento Municipal, en su sede en esta ciudad, y EL CONTRATISTA en su domicilio social citado al inicio del presente contrato.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Higuey, Republica Dominicana; a los Diez y Nueve (19) días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Veinte (2020),

Por: Ayuntamistique de l'aguey

Magracia.

DR. RAFANZBARON DULUCRIJO Contratante Por el Contratista

ING. RAUDE ALBERTO MARTINEZ CASTILLO
Contratista

YO, DR. RAFAEL CEDANO GONZALEZ, Abogado Notario Público de los del número del Municipio de Higuey, con estudio profesional abierto en la calle Gaspar Hernández No. 12 en esta ciudad de Higuey. Matricula 6778. Certifico: Que las firmas estampadas en el presente documento, fueron puestas en mil presencia, libre y voluntariamente por el DR. RAFAEL BARON DULUC RIJO Y EL ING. RAUDE ALBERTO MARTINEZ CASTILLO; de generales que constan e inscritos en el Registro Electoral, los cuales me han manifestado, bajo la fe del juramento, que esa es la firma que ellos utilizan para legalizar todos sus actos. En la Ciudad y Municipio de Salvaleón de Higüey, Provincia La Altagracia, República Dominicana a los Diez y Nueve [19] dias del mes de Noviembre del Año Dos Mil Veinte [2020].

DR. RAPATEL CEDANO GONZALE

NOTARIO PUBLICO.
Mat. \$778.

N. 2017811 0114 60

or/21
9+h11
1411911131 1947VAIVS

争编

io le